

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(2843) - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 376 DE 2009 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016.

La Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) Que la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental Listado "RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, documento que contiene Negocios Contractuales de las vigencias 1997 al 2014. Dicha relación está refrendada por el Profesional Especializado de Presupuesto Doctor REINALDO REYES RAMIREZ Y el Secretario de Hacienda Departamental Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ.
- b) Que la Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.
- c) Que el Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 5

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2843 - - - -

que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.

- d) Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el Contrato No. 376 de 2009 con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME – CARIBABARE ESP cuyo OBJETO consagra: AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDAN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de \$ 2.649.886.811 y un plazo de 12 MESES.
- e) Que se verificaron los siguientes hechos, que determinan los pagos efectuados con ocasión de la ejecución contractual en los siguientes términos:

VALOR ANTICIPO:	\$ 1.000.000.000
(Se autorizo pago parcial anticipo 50%)	
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	23 DE DICIEMBRE DE 2009
VALOR ANTICIPO:	\$ 50.000.000
(Se autorizo pago parcial anticipo 50%)	
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	23 DE DICIEMBRE DE 2009
VALOR ANTICIPO:	\$ 25.000.000
(Se autorizo pago saldo anticipo 50%)	
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	24 DE AGOSTO DE 2010
VALOR ANTICIPO:	\$ 249.973.405.50
(Se autorizo pago saldo anticipo 50%)	
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	24 DE AGOSTO DE 2010
VALOR ANTICIPO ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No. 1	\$ 624.942.444
FECHA DE PAGO	12 DE ENERO 2011
VALOR ANTICIPO ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO 1	\$ 37.500.000
FECHA DE PAGO	12 DE ENERO 2011
VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL 1	\$ 648.527.313.39
FECHA DE PAGO	27 DE MAYO DE 2011

- f) Que dentro de la Carpeta facilitada por Archivo Central, obra ACTA DE INICIO de fecha 24 de Noviembre de 2009, documento que permite computar el plazo de las obligaciones, estableciéndose inicialmente como extremo temporal final el día 24 de Noviembre de 2010.
- g) Que el Contrato No. 376 de 2009, fue objeto de suspensiones y adición de valor y plazo, tal y como se detalla a continuación:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 5

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2843- - - -

- Acta de Suspensión No. 1 de fecha 23 de febrero de 2010, por un término de 60 días calendario.
 - Acta de Ampliación de la Suspensión No. 1 de fecha 23 de abril de 2010, por un término de 120 días calendario.
 - Acta de Ampliación No. 2 de la Suspensión 1 de fecha 23 de agosto de 2010, por un término de 60 días calendario.
 - Acta de Reinicio de fecha 22 de octubre de 2010, fijándose como fecha de terminación el día 22 de agosto de 2011.
 - Contrato Adicional de Valor y Plazo No. 1 del Contrato 376 de 2009 de fecha 22 de diciembre de 2010, por valor de **\$ 1.324.884.898** y un plazo de 5 meses.
- h) Que la Coordinación Jurídica, con fundamento en la documentación que integra el expediente contractual (Suspensiones – Reinicios y Adicional de Plazo), procede a computar los términos, estableciendo como fecha de terminación el día 22 de enero de 2012.
- i) Que dentro del proceso de revisión se recibe por parte de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental a través de las Notas Internas 856 de fecha 9 de septiembre de 2016 y 868 de fecha 13 de septiembre de 2016, documentación inherente al Contrato 376 de 2009, en donde se observa:
- **La existencia de dos Acta de Reinicio de la Suspensión 1, una** de fecha 22 de octubre de 2010, fijándose como fecha de **terminación el día 22 de agosto de 2011**, y la **segunda (en el nuevo expediente)** de fecha 23 de octubre de 2010, fijándose como nueva fecha de **terminación el 23 de julio de 2011**. Esta circunstancia denota un manejo irregular de la información, siendo improcedente que se suscriban dos documentos con los mismos hechos y secuencia, con fechas diferentes de inicio y terminación.
 - Acta de Suspensión No. 2 de fecha 28 de junio de 2011 por un término de 75 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 23 de diciembre de 2011.
 - **Acta de Ampliación de la suspensión No. 2 de fecha 1 de septiembre de 2011, por un término de 120 días calendario.**
 - **Ampliación 1 al Acta de Suspensión No. 2 de fecha 12 de septiembre de 2011 por un término de 60 días calendario.**
 - Acta de Reinicio 2 de fecha 12 de Enero de 2012, fijándose como fecha de terminación 23 de junio de 2012.
 - Acta de Suspensión 3 de fecha 16 de abril de 2012 por un término de 60 días.
 - Acta de ampliación a la Suspensión 3 de fecha 15 de junio de 2012, por un término de 60 días, fijándose como fecha de terminación 22 de agosto de 2012.
 - Acta de Reinicio 3 de fecha 14 de agosto de 2012, fijándose como fecha de terminación 29 de octubre de 2012.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 5

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2843- - - -

- Contrato Adicional de Plazo No. 2 de fecha 26 de octubre de 2012, por un término de dos meses contados a partir del 29 de octubre de 2012. La fecha de terminación corresponde al **29 de diciembre de 2012**.

- j) Que con la nueva información que no reposa en el Archivo Central y que fue remitida por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento, tal y como se señalo en el literal precedente, en idéntico sentido se mantiene el criterio de que *han transcurrido los plazos establecidos en la Ley, para realizar el procedimiento de liquidación DE COMUN ACUERDO, UNILATERAL O EN SEDE JUDICIAL, operando el fenómeno de la Caducidad. Por tal razón debe efectuarse la CANCELACION DEL SALDO DE RESERVA PRESUPUESTAL O VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO 376 DE 2009.*

- k) Que el fundamento legal para la liberación de los recursos se soporta en el hecho de que el plazo para efectuar la Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial del Contrato, se encuentra vencido, atendiendo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).

- l) Que la Coordinación Jurídica del Departamento EMITIO CONCEPTO, en el sentido de que no es viable jurídicamente pagar al CONTRATISTA el valor de \$ \$ **1.338.858.536.11** establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), liberar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ \$ **1.338.858.536.11** establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015, derivado del Contrato Número 376 de 2009 suscrito con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME – CARIBABARE ESP cuyo OBJETO consagra: AMPLIACION Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO JORDAN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Página 4 de 5

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2843 - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, tomando como referente la dirección que aparece registrada en el Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CAURTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **-4 OCT 2016**


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Reviso: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica Dptal
Reviso LUZ VIVIANA PEREZ SANTOS
Asesora Despacho

Proyecto y Elaboro: 
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado 

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"